



REPUBLICA MEXICANA.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA.

tenecen a el Ayuntamiento y su publico; A cuyo fin con-
fiere a dho S. Or. n. Antonio amplio poder, comision y
facultad.

to
Arrendam. de la
3^a y 4^a casa en
la feria. 11.

El S. Or. n. Bachin de Toledo Remon, y mo de la Carr.
Comisarios de Tenia, dio cuenta a la Ciudad, como al
tiempo de reparar las casas de Mazona q. annualm.
se construyen para este efecto en las Puercas de
Mexico, se havia advertido la equivocacion ocur-
rida en el acuerdo de veinte y cinco de Septiembre
del año proximo pasado de Setecientos cinquenta y
nueve, en q. indistintamente constan concedidas por
Arrendam. to la tercera y quarta casa a la Dena
chadela referida; Y q. teniendo entendido y hauien-
dose aclarado q. Juan Guillem q. consta en dho
acuerdo, pretensio la tercera de dhas casas y Do-
mingo Arco la quarta, lo hacia presente a la
Ciudad para q. en su intelixencia se sirva deter-
minar lo q. sea de su agrado en declaracion de dhas
gracias y su deber conuen como quedo resuelto en